

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00566-00

Dado que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado y vencido el traslado de la demanda, resulta procedente citar a las partes a la audiencia prevista en el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso. Por encontrarlo necesario, se citará al experto que efectuó el avalúo del inmueble objeto de expropiación.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso.

Segundo: CITAR al perito **MAURICIO AUGUSTO FERNANDEZ GIL** a la audiencia de que trata el numeral 7º del Artículo 399 del Código General del Proceso, a quien se le deberá informar a través del correo electrónico el día y hora fijada en el numeral anterior, para lo cual se tendrán en cuenta los datos que obran en el Registro Abierto de Avaluadores RAA arquemauriciofernandez@gmail.com. **REQUERIR** a la parte demandante para que garantice la comparecencia del perito.

Tercero: INFORMAR a las partes, a sus apoderados judiciales e intervinientes, que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, con el fin de adelantar os asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 149 hoy **29 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623254e3cac0c51189507f59f6b271557a0ec30c728a892a159db63293de2f04**

Documento generado en 28/11/2022 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>